

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

1. En orden a continuar con el presente trámite, SEÑÁLESE el día 11 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en el artículo 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

1.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

1.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

2. De otra parte, se PRORROGA el termino de que trata el artículo 121 del C. G. P., por seis (6) meses, tal y como lo dispone la mencionada norma.

3. Finalmente, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y advirtiéndole que, si bien es cierto, con la implementación de la virtualidad generada por la Pandemia del Coronavirus – Covid 19 se presentaron varios traumatismos en las actuaciones, desempeño de funciones y prestación del servicio a los usuarios, el suscrito, como titular del Despacho ha venido realizando varias reuniones y gestiones con el equipo de trabajo a efectos de concretar ajustes necesarios para mejorar y superar las irregularidades evidenciadas, así como brindar atención adecuada a los usuarios; que, en consecuencia, ante la recurrencia en las anomalías presentadas en el trámite del proceso, se Dispone **COMUNICAR** la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del señor Secretario del Despacho, OSCAR

EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ¹ a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. **Ofíciense como corresponda, adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario, así como los Oficios dirigidos al referido colaborador de 15 de junio y 7 de julio de 2021 por parte del titular del Despacho. En todo caso, PROCEDA SECRETARIA a elaborar informe de los trámites en los que se ha realizado el mismo requerimiento, y se han compulsado igualmente las copias respectivas.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0189 de 022/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

¹ Teniendo en cuenta que el referido servidor ocupa el cargo en propiedad, y que si bien es cierto, a la fecha del presente auto se encuentra bajo licencia no remunerada, también lo es, que dicha licencia fue concedida en Resolución No. 12 de 4 de octubre de 2021 a partir del 11 de octubre siguiente, por lo que las irregularidades advertidas por la parte demandante se presentaron en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Juzgado.

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10204566c1fc598ab2a78b1bceef7f868acdb47516c1fc6cce1eb2b4cc92c0e**

Documento generado en 19/11/2021 09:52:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>